

AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N°

3200 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González; el Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designa a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de la contribuyente con ingreso N° 1952/2019; informe socioeconómico realizado y revisado; informe inspectivo autorizado, escrito por Inspector Municipal; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE, a contar del primer semestre de 2020, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público, específicamente un carro, en la comuna de Recoleta, a nombre de doña CLAUDIA ARAVENA PEÑALOZA, Tachado Ley 19.628** Con el giro de: **venta de te y café en termo sellado, alimentos que no requieran refrigeración, emparedados calientes a base de cecinas cocidas, vegetales procesados, masas crudas sin relleno, empanadas de queso.** Y ubicándose en; **Feria Libre N°1 "zapadores", frente al N°654 (vereda sur-oriente a 12 metros de la esquina de calle Nueva Recoleta); Feria Libre N°2 "Chabuca Granda", calle Coronel del Canto esquina con Victor Cuccuini (vereda sur-poniente a 4 metros desde la acera de Victor Cuccuini); Feria Libre N°8 "El Roble", en calle Coronel del Canto frente al N°503 (esquina nor-poniente); Feria Libre N°10 "La Serena", en calle La Serena (esquina Nor-poniente a continuación del acceso a bomba de bencina a 12 metros de la esquina de Recoleta desde la línea de la calzada).**
- 2.- ASIGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, una vez efectuado los pagos de los derechos correspondientes, dentro del plazo detallado en el punto anterior.**
- 3 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña CLAUDIA ARAVENA PEÑALOZA, Tachado Ley 19.628**
- 4.- NOTIFIQUESE el presente Decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.**
- 5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.**

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



MAO/VCM/jpd



AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 DIC. 2019

DECRETO EXENTO N° 3200 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento N°293, de fecha 29 de enero de 2019, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González; el Decreto Exento N°667 de fecha 15 de marzo de 2019, que designa a don Moisés Andrade Ortega, en calidad de Director de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de la contribuyente con ingreso N° 1952/2019; informe socioeconómico realizado y revisado; informe inspectivo autorizado, escrito por Inspector Municipal; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORIZESE, a contar del primer semestre de 2020, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público, específicamente un carro, en la comuna de Recoleta, a nombre de doña CLAUDIA ARAVENA PEÑALOZA, Tachado Ley 19.628 Con el giro de: **venta de te y café en termo sellado, alimentos que no requieran refrigeración, emparedados calientes a base de cecinas cocidas, vegetales procesados, masas crudas sin relleno, empanadas de queso.** Y ubicándose en; **Feria Libre N°1 "zapadores", frente al N°654 (vereda sur-oriente a 12 metros de la esquina de calle Nueva Recoleta); Feria Libre N°2 "Chabuca Granda", calle Coronel del Canto esquina con Victor Cucchini (vereda sur-poniente a 4 metros desde la acera de Victor Cucchini); Feria Libre N°8 "El Roble", en calle Coronel del Canto frente al N°503 (esquina nor-poniente); Feria Libre N°10 "La Serena", en calle La Serena (esquina Nor-poniente a continuación del acceso a bomba de bencina a 12 metros de la esquina de Recoleta desde la línea de la calzada).**

2.- ASIGNESE y enrólase la patente municipal respectiva asociada al permiso de uso de BNUP autorizado por el presente decreto, una vez efectuado los pagos de los derechos correspondientes, dentro del plazo detallado en el punto anterior.

3 - El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña CLAUDIA ARAVENA PEÑALOZA Tachado Ley 19.628

4.- NOTIFIQUESE el presente Decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto antintransmisible.

1648050

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMÉNEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAO /VCM/ jpd: TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado